

ACUERDO NRO.010

(28 DIC 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO 070 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las establecidas en el
Artículo 313, en la Ley 136 de 1994 y normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo 070 de 1984, el
cual quedará así:

ARTICULO 21: TARIFA INDUSTRIAL: A los establecimientos comprendidos
en el **ARTÍCULO SEPTIMO (7)** de este Acuerdo se liquidará el gravamen de
acuerdo a las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION-ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
20-01 - XX	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN GENERAL	4.0
20-05 - XX	AUTOMOTORES: Fabricación de productos automotores (incluyendo automóviles) y/o ensamblaje de los mismos.	7.0
20-10 - XX	CEMENTOS: Fabricación de cementos y productos derivados.	7.0
20-15 - XX	CUEROS: Industria de cuero y su manufactura, excepto calzado.	7.0
20-20 - XX	ELECTRICOS: Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, reparación de los mismos.	5.0
20-20 - XX	EDICION DE PERIODICOS	4.0
20-25 - XX	MADERA: Industria de la madera, muebles y productos de madera en general.	5.0
20-30 - XX	MAQUINARIA: Construcción de máquinas, exceptuando maquinaria eléctrica.	5.0
20-35 -XX	METALES: SECTOR METALMECANICO. Manufactura, distribución, comercialización de productos.	6.0 para la vigencia 2012; 5.5 para la vigencia 2013; 5.0 para la vigencia 2014; 4.5 para la vigencia 2015 y 4.0 para la vigencia 2016 y siguientes.

ACUERDO NRO.010

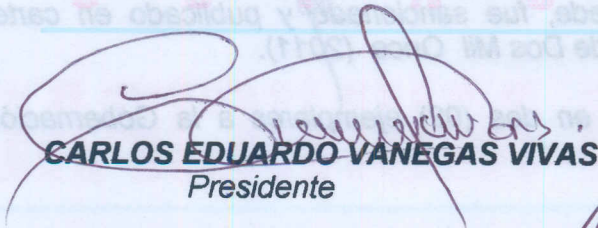
(28 DIC 2011)

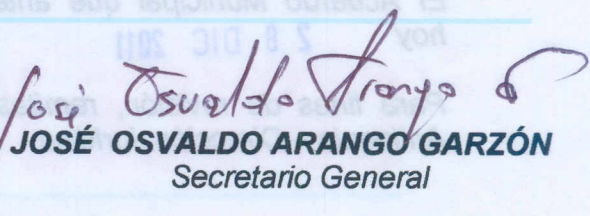
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO 070 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984"

20-45 - XX	QUIMICA: Fabricación de sustancias, productos químicos y artículos derivados de estos.	7.0
20-50 - XX	TEXTILES: Hilados, tejidos, fabricación de textiles y acabados textiles.	5.2
20 - 50-XX	Tipografías, litografías, editoriales y similares.	4.8
20 - 55 - XX	VESTIDOS: Fabricación de prendas de vestir (Incluye calzado y otros artículos confeccionados con productos textiles). VIDRIOS: Fabricación de vidrio plano y productos de vidrio. OTRAS INDUSTRIAS NO CLASIFICADAS DENTRO DE LOS GRUPOS ANTERIORES.	7.0

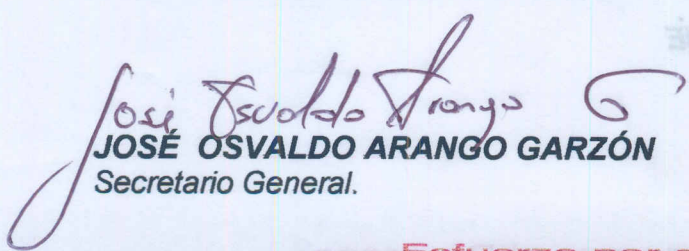
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir del Primero (1) de Enero de 2012, previa su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Copacabana – Antioquia, hoy Veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Once (2011).


CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS
Presidente


JOSÉ OSVALDO ARANGO GARZÓN
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates, en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Segunda Permanente del Honorable Concejo Municipal y otro en Sesión Extraordinaria del día Veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Once (2011).

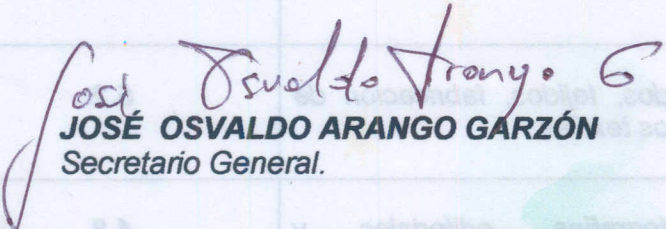

JOSÉ OSVALDO ARANGO GARZÓN
Secretario General.

ACUERDO NRO.010

(28 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO 070 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984”

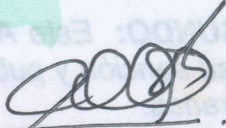
CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Copacabana–Antioquia, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y Ocho (08) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación legal, hoy Veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Once (2011).


JOSÉ OSVALDO ARANGO GARZÓN
Secretario General.

MUNICIPIO DE COPACABANA

EJECUTIVO MUNICIPAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ

Alcalde Municipal

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera, hoy **28 DIC 2011** de Dos Mil Once (2011).

Para fines de revisión, remítase en dos (02) ejemplares a la Gobernación de Antioquia – Dirección Jurídica.


DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Alcalde Municipal.